

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**"LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR COMO DELITO Y
SU AFECTACION EN LOS LUGARES MAS POBRES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA"**

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

BACH: FERNANDO ARTURO CONDORI LLAMOCA

ASESOR:

MAG. LESLY PATRICIA BRAVO MENESES

Lima – Perú

2018



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 030-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 02 de abril de 2018

Visto la Resolución N° 001-2018-DCATP-UDH de fecha 26 de enero de 2018 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado “**LA OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR COMO DELITO Y SU AFECTACION EN LOS LUGARES MAS POBRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA**”, presentado por el Bachiller **Fernando Arturo CONDORI LLAMOCA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades de la cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Informe Final de fecha 28 de febrero de 2018, la Mg.Lesly Patricia Bravo Meneses Asesor del Proyecto de Investigación “**LA OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR COMO DELITO Y SU AFECTACION EN LOS LUGARES MAS POBRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA**”, *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Fernando Arturo CONDORI LLAMOCA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Carlos Hinojosa Uchofen	: Presidente
Dr. Hugo Romero Delgado	: Secretario
Mg. Marco Zevallos Echeagaray	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 030-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 02 de abril de 2018

Artículo Segundo.- Señalar fecha de sustentación el 07 de abril de 2018 a horas 4.00 p.m. en el aula N° 01 3er piso, sito en el Jr. Domingo Casanova N° 148 Lima – Lince, sede de la Universidad de Huánuco.

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencien dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Meléndico Zavallos Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Roberto Gorgino Barrieta
DIRECTOR DEL C.A.T.P.


ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 04:00pm horas del día siete del mes de Abril del año dos mil dieciocho se reunieron en el Jr. Domingo Casanova 148 - LIMA - Lince los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N°030-2018-DCATP -UDH del 02 de abril de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Fernando Arturo CONDORI LLAMOCA** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.


<u>JURADOS CALIFICADORES</u>		<u>PUNTAJE</u>
Dr. Carlos Hinojosa Uchofen	Presidente	13
Dr. Hugo Romero Delgado	Secretario	13
Mg. Marco Zevallos Echegaray	Vocal	12

CALIFICATIVO : 13 Tres
 En números En letras


RESULTADO : 13 por Mayoría



 Dr. Carlos Hinojosa Uchofen
 Presidente



 Dr. Hugo Romero Delgado
 Secretario



 Mg. Marco Zevallos Echegaray
 Vocal

DEDICATORIA:

Para mis padres Polinario y Gliseria, por su dedicación y consejos que me ayudaron a no decaer en los momentos más difíciles de mi vida.

A mi familia para quienes deseo ser ejemplo de que con esfuerzo y voluntad se puede alcanzar el éxito.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a dios por permitirme seguir el camino del aprendizaje, por darme salud y por sobretodo darme la vida, asimismo a mis compañeros y amigos que inspiraron en mí ese sentimiento de superación en lo académico e intelectual.

A mí querida universidad por ser mi alma mater, a su facultad por ese importante rol en mi formación académica que me permitió forjar y luchar por ese sentimiento de justicia.

Agradecer también a mis padres Polinario y Gliseria, así como a mi familia por su apoyo incondicional que me permitió culminar con éxito esta noble carrera.

A mi asesor por dedicarme su apoyo profesional para culminar el presente trabajo, además por su paciencia y su dedicación que fortaleció aún más mi vocación por el derecho.

A todos gracias infinitamente.

CONTENIDOS

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE.....	4
RESUMEN.....	6
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPITULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	14
1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	14
1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA.....	15
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	16
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.7 VIABILIDAD O FACTIBILIDAD	17

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO.....	19
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.2 BASES TEÓRICAS.....	22
2.3 MARCO LEGAL	27
2.4 LEGISLACIÓN COMPARADA	30
2.5 DEFINICIONES CONCEPTUALES	34
2.6 HIPÓTESIS	36
2.6.1 HIPÓTESIS GENERAL	36
2.6.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	36

2.7 VARIABLES	36
2.7.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	36
2.7.2 VARIABLE DEPENDIENTE	36
2.8 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	37

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	38
3.2 ENFOQUE.....	38
3.3 ALCANCE O NIVEL.....	38
3.4 DISEÑO.....	38
3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA	38
3.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	39
3.6.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	39
3.6.2 PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	40
3.6.3 PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	40

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS.....	41
4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS	41
4.2 CONTRASTACION DE HIPOTESIS	41

CAPITULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	43
6. CONCLUSIONES.....	45
7. RECOMENDACIONES	46
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47
9. APÉNDICE	48
10. ENTREVISTAS	52
11. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	53

RESUMEN

Este trabajo se realiza con el propósito de poder obtener el título de abogado, y es mediante esta noble profesión que tenemos la ocasión de comprender los entendidos de la materia lo complejo y difícil que es lo relacionado a la familia y principalmente el de la omisión a la asistencia, siendo que está tipificado como delito, pero si nos remontamos históricamente este se encontró regulado en la ley N° 13906, del 24 de Marzo del año 1962, como ley de abandono de familia el mismo que fuera derogado posteriormente en el año 2004, y es bajo esta premisa que se desarrolló el actual procesamiento penal, con respecto a este delito de omisión a la asistencia hasta la actualidad; asimismo es preciso mencionar que con respecto a nuestro trabajo, la metodología que se empleo fue del tipo de investigación aplicada asignándole un enfoque cualitativo de alcance descriptivo explicativo que se llevó a cabo en el Juzgado del distrito de Lima, ya que al tratarse de un problema muy recurrente en los juzgados, nos vemos en la imperiosa necesidad de proponer soluciones, para ello contamos con una población total de 150 expedientes judiciales conformando un bagaje muy conveniente para nuestra investigación los mismos que fueron extraídos previamente de los archivos del distrito judicial de Lima de los años del 2013 hasta el 2017, asimismo la muestra fue hecha a partir de 20 expedientes, contando con la participación de 4 operadores de justicia, que finalmente nos permitirán tener una idea de los tipos de procesos, la cantidad de expedientes tramitados, y que serán de mucha ayuda para nuestra investigación.

En ese sentido abordamos con profundidad las implicancias de un proceso por omisión a la ayuda familiar desde su mismo entorno y quiénes de alguna forma se convierten en sus protagonistas.

PALABRAS CLAVE:

Código Civil.- Cuerpo ordenado de leyes de derecho privado que tiene como finalidad regular los nexos civiles entre las personas.

Código penal.- Es el conjunto de normas procesales punitivas que impone un Estado, siendo que además es un texto ordenado que se aplica en materia penal y que busca sancionar drásticamente una conducta.

Proceso Judicial.- Es la composición de actos jurídicos que se realizan con la finalidad de aplicar una sanción al resolver un caso.

Alimentista.- Persona beneficiada mediante una asignación de alimentos.

Omisión.- En derecho significaría a la abstención de una actuación o responsabilidad que enmarca un deber legal.

Demandante.- Persona que demanda o solicita algo en un juicio.

Demandado.- Individuo contra quien se actúa o se solicita algo en un juicio.

Imputado.- Sujeto a quien se atribuye un delito o una acción.

ABSTRAC

This work is done with the purpose of obtaining the title of lawyer, and it is through this noble profession that we have the opportunity to understand the understanding of the complex and difficult matter that is related to the family and mainly the omission to assistance, being that it is classified as a crime, but if we go back historically this was found regulated in the law N ° 13906, of March 24, 1962, as the law of abandonment of family the same that was repealed later in the year 2004 , and it is under this premise that the current criminal prosecution was developed, with respect to this crime of omission of assistance up to the present; It should also be mentioned that with respect to our work, the methodology used was of the type of applied research assigning a qualitative approach of explanatory descriptive scope that was carried out in the District Court of Lima, since it is a problem very recurrent in the courts, we are in the urgent need to propose solutions, for it we have a total population of 150 judicial files forming a very convenient baggage for our investigation the same that were previously extracted from the archives of the judicial district of Lima the years from 2013 to 2017, the sample was also made from 20 files, with the participation of 4 justice operators, which will finally allow us to have an idea of the types of processes, the number of files processed, and They will be very helpful for our research.

In this sense, we deal in depth with what a process implies by omitting family help from their own environment and who in some way become its protagonists.

INTRODUCCIÓN

La modernidad nos exige cambios, tanto en las instituciones como en las personas, el uso de nuevas tecnologías, la globalización del mercado y las más sofisticadas herramientas tecnológicas deberían estar desde el inicio a favor del Estado, porque es aquí justamente donde se inicia un conjunto de insatisfacciones por parte de la población, es frecuente no encontrar soluciones para problemas básicos y esenciales que requieren los habitantes, la enseñanza en los colegios es pésima, los bajos salarios, no hay programas de salud efectivos y eficientes para el núcleo familiar y el poder judicial no está ajeno a esta problemática, muchas demandas mal atendidas y diligenciadas por parte de los que conforman el aparato judicial del Estado, no hay conexión del Estado con la realidad y el entorno social que urgen cambios necesarios, lamentablemente esta visión se ha mantenido por mucho tiempo creando un desorden social con muchos requerimientos insatisfechos de los pobladores por parte del Estado, asimismo impera la burocracia en todos los estamentos y como lo señalamos al inicio de la introducción se traslada al poder judicial en su conjunto, esta desazón que significa no ser debidamente atendidos como se requiere por las innumerables demandas que a diario se presentan en mesa de partes del ya atiborrado poder judicial hacen que la agonía de presentar el escrito de una demanda se prolongue aún más, en este aspecto debo indicar que el tema que me toca abordar se relaciona justamente con este problema, expedientes que no son diligenciados debidamente, falta de personal en algunas sedes, mucha lentitud en proveer las resoluciones así como también ocurren con las notificaciones, los mismos que no se hacen oportunamente y que traen consigo malestar en las litigantes en su mayoría mujeres quienes se enfrentan desde el inicio de la presentación de la demanda de alimentos a un sinnúmero de problemas que visto desde la óptica del

abogado es un mal necesario que necesariamente se tiene que sobrellevar, todos estos factores indicados en la introducción contribuyen a que dentro del entorno de la familia se sucedan una serie de problemas y situaciones que desembocan en pleitos en la conducta conyugal de numerosas parejas, desencadenando finalmente en una suerte de denuncias y demandas debido a las pocas oportunidades de trabajo y empleo para el jefe de familia o que quizá el entorno familiar en el que vivió no fue del todo grato, esta omisión en casos de alimentos para los menores en situación de crecimiento constituye un deber legal y son los menores los más perjudicados con este tipo de irresponsabilidad de los padres, entiéndase por parte de la madre o aunque mayoritariamente por el lado del padre, esta omisión o incumplimiento que se establece mediante una sentencia debidamente motivada, es una resolución firme que finalmente tiene una pena efectiva no mayor de tres años para el delito de omisión al amparo familiar que como todo delito de omisión propia, exige configurar una concreta situación típica, pues solo mediante un proceso se determina si la omisión perjudica un mandato en concreto y la conformación de una determinada situación real es la causa del comportamiento omisivo; es en ese entorno que la omisión alcanza sentido por lo tanto, los elementos típicos se interpretan de cara a la conformación de la situación típica.

La metodología que se empleo fue a través de la investigación aplicada con un enfoque cualitativo de alcance descriptivo explicativo por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad de proponer alternativas que nos satisfagan, para ello contamos con una población total de 150 expedientes judiciales conformando un bagaje muy importante de información, que extraídos previamente de los archivos del Juzgado de Lima de los años, 2013 hasta el 2017, han servido de mucho para nuestro trabajo, asimismo la muestra fue hecha a partir de 20

expedientes, contando además con la colaboración de 4 operadores de justicia, que finalmente nos permitirán tener una idea de los tipos de procesos, la cantidad de expedientes tramitados diariamente, los cuales nos servirán para provecho de nuestra investigación.

Por otro lado para la presente tesis indique como objetivo general los beneficios que tienen las demandantes en los procesos por omisión a la asistencia con el nuevo proceso penal vigente y su afectación en los lugares de escasos recursos económicos, también indicamos en lo que respecta a los problemas específicos, los factores que dificultan que los procesos por omisión a la asistencia se tramiten con rapidez, luego de interponer una demanda penal en el Juzgado de lima y como los alimentistas se favorecerían con la sentencia por este delito que es omisión a la asistencia de la familia, asimismo señalo en mi hipótesis general que quien se vería beneficiado si se aplicara eficazmente el nuevo proceso penal para los delitos de omisión a la asistencia de familia y como implicaría en el ámbito familiar.

Por otro lado dentro del planteamiento de nuestra hipótesis específica señalamos que los llamados principios de economía y celeridad procesal benefician a los litigantes y por consiguiente en la seguridad de un proceso justo, asimismo este nuevo proceso penal vigente abarca algunos aspectos relevantes con respecto a este tipo de procesos y por consiguiente el final de este problema.

Asimismo en el Capítulo I tenemos una síntesis de nuestro problema de investigación que estamos proponiendo, haciendo énfasis en cómo se generan los numerosos casos judiciales, el inicio de esta hasta su posterior penalización sin en caso el demandado no cumple lo decretado en sentencia, luego formulamos el problema general y presentamos nuestro

problema específico para terminar indicando nuestros diferentes objetivos a los que queremos alcanzar con nuestro trabajo.

En el capítulo II abarcamos de lleno el marco teórico, así como los antecedentes de la investigación, la lentitud en los procesos por omisión a la asistencia de familia y hacemos un recuento de cómo funciona el procedimiento hasta su etapa de ejecución, por otro lado tenemos también las bases teóricas donde se funda nuestra investigación, donde se inicia el problema, el concepto de la palabra alimentos, luego abordamos el marco legal y legislación comparada haciendo un breve recuento que significa la palabra alimentos en otros países, asimismo vemos en este capítulo las principales hipótesis y variables de nuestra investigación.

Por otro lado en el capítulo III abordamos lo que es la metodología de la investigación, haciendo un breve análisis del método a emplear así como el enfoque, el alcance y el diseño como también determinar la población y la muestra, así como los principales instrumentos y técnicas de investigación a utilizar

Luego en el capítulo IV vienen el procesamiento de datos y la contratación de las hipótesis.

En el capítulo V abordamos la discusión de resultados haciendo un conciso análisis de cómo beneficia el nuevo código penal para este tipo de procesos, haciendo que el trámite sea más ágil, aplicando el principio de oportunidad según sea necesario y lo amerite el caso.

Asimismo llegamos a las conclusiones de nuestra investigación haciendo hincapié que antes de tramitar un proceso de alimentos este sea resuelto primeramente en un centro de conciliación extrajudicial siempre que haya voluntad entre ambas partes a fin de promover acuerdos que se pueden ventilar sin tener que llegar a la vía judicial, luego podemos añadir que el nuevo

código procesal penal tiene muchas ventajas y la pena de cárcel efectiva es un elemento que cumple su función ante el incumplimiento del demandado.

Luego de nuestro trabajo tenemos algunas recomendaciones que queremos hacer llegar luego de terminar nuestra investigación, las fichas de entrevistas así como la parte bibliográfica razón de nuestra investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Hoy en la actualidad son recurrentes los procesos de alimentos, debido principalmente a los múltiples problemas sociales que afectan y ocurren dentro del país, la escasez de trabajo, el poco acceso a la educación y la poca o nula información que se dan en los centros asistenciales estatales, principalmente referidos sobre los métodos de planificación familiar, lo que se condice con la poca preparación e instrucción de los pobladores de los distritos más pobres originando conflictos y disputas, los mismos que a la postre desencadenan en una suerte de demandas, de contiendas y como ya lo habíamos manifestado en el ámbito de la familia con la interposición de una demanda de alimentos, en la actualidad para que configure este delito que es la omisión a la asistencia de familia, que es finalmente una de las modalidades en delitos que se tiene contra la familia, para iniciar un proceso se tiene que pasar por una serie de etapas, en primer lugar se presenta en mesa de partes la demanda de alimentos, esta es asignada ante el juzgado competente de la jurisdicción donde pertenece, esto es ante un juzgado de paz letrado de la localidad, una vez presentada en mesa de partes, se generara un número de expediente el mismo que pasara al juzgado correspondiente, es aquí que entra en etapa de calificación y posteriormente admitida la demanda, esta se notificara a los intervinientes, siendo que al demandado se le otorgara un plazo para responder y luego el juez emitirá una sentencia. En el caso que la persona demandada no cumpla con el pago, se presentara una liquidación y el proceso pasara a la vía penal, este incumplimiento se convierte en un delito

que se llama omisión a la asistencia de familia, con lo que consecuentemente el demandado podría terminar en la cárcel de no cumplir con el requerimiento.

Es así que bajo este contexto nace el llamado principio de oportunidad como una forma de corregir parte de las limitaciones del Sistema de la Administración de Justicia Penal de nuestro país. En efecto, el argumento en la incorporación de esta figura es la de ser un medio de simplificación procesal; es decir, el empleo del principio de oportunidad ha contribuido de gran manera en la resolución del conflicto en los delitos que tienen que ver como la omisión de asistencia alimentaria familiar de padres a hijos.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Es la aplicación del nuevo proceso penal vigente respecto del delito de omisión a la asistencia familiar una solución al conflicto penal, en el distrito de Lima.

1.2.1 PROBLEMA GENERAL:

¿Cuál es el beneficio en los procesos por omisión a la asistencia familiar con el nuevo proceso penal vigente y su afectación en los lugares de escasos recursos económicos?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

a. ¿Cuáles son los factores que dificultan que los procesos por omisión a la asistencia familiar se tramiten con rapidez, luego de interponer una demanda penal en el distrito judicial de lima?

b. ¿De qué forma los alimentistas se favorecerían con la sentencia por el delito de omisión a la asistencia familiar?

1.3 OBJETIVO GENERAL

Describir los beneficios en los procesos por omisión a la asistencia familiar con el nuevo proceso penal vigente y su afectación en los lugares de escasos recursos económicos.

1.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Describir los factores que dificultan que los procesos por omisión a la asistencia familiar se tramiten con rapidez, luego de interponer una demanda penal en el distrito judicial de Lima.
- b. Describir como los alimentistas se favorecerían con la sentencia por el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo nace como consecuencia de los múltiples problemas que surgen en razón de la presentación de demandas por alimentos y su posterior denuncia por el delito de omisión a la asistencia de la familia en los juzgados, el cual ha generado por lo demás pensar en que hay una enorme irresponsabilidad de los padres en contra de sus hijos, los mismos que provocan una alta carga procesal en los juzgados con el incremento de demandas y sentencias y por ende movilizar todo un aparato judicial carente de personal en algunos juzgados con el consiguiente gasto para el estado, es por eso que se debería concientizar a los padres y madres de familia a través de charlas o conferencias el rol vital que cumplen ellos en la sociedad, para de esta manera no utilizar todo un aparato de justicia que finalmente es oneroso para un país carente de oportunidades para los más pobres.

Es ante esta situación y acorde con los tiempos modernos donde la tecnología como es el caso del internet, se ha

masificado enormemente en todas las latitudes, que se deberían tender puentes para enlazar una comunicación directa y oportuna tanto como el padre y la madre de familia que tengan por finalidad la de orientarlos y que valoren que los hijos son el futuro del país y evitar de esta forma procesos judiciales en algunos casos largos y traumáticos con la secuela de que pueden ser denunciados penalmente y por lo tanto con pena de cárcel efectiva en algunos casos.

1.2 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Debemos manifestar que efectivamente hubieron limitaciones para desarrollar este trabajo, puesto que si bien al ser netamente un tema de investigación, el mismo presento dificultades por múltiples factores que denotan simplemente que para desarrollar un proyecto de tesis profundo, necesitamos de tiempo, elementos y una preparación muy rigurosa para afrontar este tipo de investigaciones, asimismo nos vimos limitados a circunstancias como el poco acceso a la información, al poco material bibliográfico y a la falta de antecedentes dentro de la investigación, asimismo a las horas de trabajo y sobretodo comprender que nuestro proyecto solo alcanza a determinado tiempo dentro de nuestro agitado universo.

1.3 VIABILIDAD O FACTIBILIDAD

La factibilidad o viabilidad de nuestra investigación es desde lejos muy importante para el estudio de nuestro problema y se refiere a decir de muchos investigadores a la disponibilidad de todos los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos propuestos y las metas que hemos indicado dentro de nuestro trabajo, ya que sin estos elementos no podríamos llevar a cabo nuestros planteamientos, asimismo el hecho de poder contar

con recursos como los financieros y los diversos materiales que estén a nuestro alcance nos darán los resultados de nuestra prolija investigación, a ello hay que sumar también el periodo de tiempo que nos tomara realizarlos por lo que es de mucha importancia y necesario plantearlos al momento de iniciar nuestra investigación, sabiendo con anticipación en qué medida y con qué cantidad de recursos contaremos para ejecutar a cabalidad nuestro trabajo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se ha verificado fehacientemente que existe un gran número de denuncias y demandas por concepto de alimentos, lo que significa que este hecho no es totalmente aislado y que se está arraigando dentro de nuestra sociedad por su lentitud y atraso, asimismo debemos indicar que los casos que se tramitan en la vía penal con respecto a la omisión a la asistencia de la familia son también numerosos, los cuales nos ayudaran en nuestro proceso de investigación.

El delito a la omisión a la asistencia de familia para que se concrete como un delito debe existir previamente una sentencia en la vía civil en donde una persona haya sido vencida en juicio, vale decir desde que se interpone la demanda, si se gana esa sentencia, se le fija una pensión de alimentos; se le requiere para que pague la pensión de alimentos y si la persona demandada no lo cumple, entonces queda el camino libre para pasar a la vía penal.

Ante el incumplimiento del demandado se le requiere y se le notifica debidamente y aun así si sigue incumpliendo con el pago de la pensión o la liquidación de devengados, entonces de oficio o a pedido de parte viene del proceso civil en donde se tramita la demanda en copias certificadas para que el Juzgado Penal aperture un proceso penal tipificado como delito de omisión a la asistencia de familia.

Ahora, precisemos que es la liquidación de pago de los devengados, el juez de paz letrado civil puede fijar una pensión de 600 soles mensuales, pero en el transcurso del tiempo el demandado deja de pagar la pensión, entonces se hace una propuesta del pago de la liquidación de devengados

que es lo que deja de pagar el demandado desde la fecha en que le correspondía pagar y no lo hizo, luego la liquidación pasa para el análisis de un perito y este es quien calcula el monto exacto incluyendo también los intereses y esta finalmente vendría hacer la famosa liquidación de devengados, esta también se requiere, y si no cumple con pagar el demandado ya es materia de una nueva denuncia por omisión a la asistencia de familia.

Una vez ya requerido al demandado en un proceso civil, le dan 3 días para que cumpla con lo adeudado, y si aún persiste en su negativa el juzgado de paz letrado civil del lugar donde se encuentre la causa remite las copias certificadas a la Fiscalía para que formalice la denuncia.

Luego la Fiscalía de Turno formaliza la denuncia, una vez formalizada esta denuncia por omisión de asistencia a la familia se deriva a la mesa de partes única, esta a su vez y aleatoriamente lo asigna ante cualquier juzgado penal, lo importante aquí son las copias debidamente certificadas del expediente en lo civil ante esto finalmente se apertura el proceso penal por omisión que es un proceso sumarísimo que se sigue al vencido en juicio y que se termina con una sentencia finalmente.

Ahora para denunciar por el delito de omisión a la asistencia de familia se debe transitar por un requisito de procedibilidad, esto es que exista un proceso judicial ante el Juzgado de Paz Letrado previamente porque existe la idea errónea de que si no pasa pensión al alimentista se le puede denunciar penalmente.

El Juez penal no fija el monto de la pensión de alimentos porque ésta ya se fijó oportunamente, lo único que hace es sentenciar por no haber cumplido con el pago fijado. Son dos materias, dos vías totalmente distintas, eso hay que aclararlo, porque a veces se piensa que el Juez penal puede fijar una nueva sentencia, puede intervenir e introducirse a fijar otro

monto, lo cual es totalmente falso, ante el incumplimiento lo único que hace el Juez es sentenciar por ese motivo y establecer que abone el demandado ese monto que la vía civil determino con anterioridad.

Respecto al tema de la reparación civil según sea el caso por omisión de asistencia a la familia, si no cumplen con pagar, después de dictar sentencia de omisión de asistencia, se condena a la persona y se empieza con el tema de ejecución de sentencia.

En la ejecución de la sentencia, se ve precisamente el tema de cómo hacer efectivo el pago de la pensión no pagada y de la reparación civil; pero vemos con estupor que el demandado no tiene ningún bien, no tiene trabajo conocido, no tiene boleta de pago formal de una empresa y que sea dependiente, no tiene trabajo formal, no tiene bien mueble, no tiene bien inmueble inscrito a su nombre; entonces el Juez se encuentra atado de manos, para poder efectivizar ese cobro, no hay ninguna forma posible siendo este problema un tema muy álgido así tengamos un mandato judicial.

El poder Judicial en el Perú está avanzando mucho, antes las sentencias por omisión a la asistencia de familia, ya era casi común, que fuera condicional la pena. Un cambio muy importante es que ahora, vemos magistrados que emiten resoluciones condenatorias efectivas en sus sentencias por el delito de omisión a la asistencia de familia, lo cual hace años atrás no existían.

Ahora sobre la pregunta de cómo efectivizar los cobros de las pensiones sucede que la gran parte de los demandados eluden de alguna forma el pago vendiendo sus propiedades (transfiriéndolo) a terceras personas de tal forma que cuando se inicia el Juicio ya se vendieron los bienes.

En este tema, también es importante que la demandante ayude y colabore con el Juez al margen de los oficios que pueda cursar a la SUNARP y a los bancos, o al lugar de su

trabajo a fin de poder saber con certeza que bienes se pueden embargar, está también la realidad de la demandante ya que es ella quien sabe y conoce más a la persona con la cual procrearon el menor alimentista.

Por eso, los jueces reciben a las litigantes en un horario previamente establecido, no es obligatorio que vayan los abogados, sería importante que las litigantes que son numerosas conversen y se informen de como se está llevando su caso, por eso es importante que se impulse el proceso esto no significa que tienen que estar las 24 horas permanentemente en el juzgado, pero se trata de impulsar el proceso con la debida celeridad.

2.2 BASES TEÓRICAS

Para tener un mejor análisis del trabajo de nuestra tesis, está se sustenta en las siguientes teorías y conceptos

La teoría del derecho o teoría general del derecho es la llamada ciencia que estudia los diversos elementos del derecho y su ordenamiento jurídico que existe socialmente en toda organización y los fundamentos científicos y filosóficos que han permitido que evolucionen hasta estos días.

La teoría del derecho tiene fundamentalmente como objetivo analizar y determinar los elementos que conforman el derecho, el cual se entiende como ordenamiento jurídico unitario, esto es el conjunto de reglas y normas que conforman un solo derecho u ordenamiento jurídico dentro de una sociedad determinada.

Por lo que a través del entendimiento del ordenamiento jurídico en su totalidad se pueden diferenciar las características del fenómeno jurídico de las que nos servimos para diferenciar esta noble especialidad de otras disciplinas como son el moral y el de los usos sociales.

Asimismo se entiende por teoría económica a cada una de los modelos e hipótesis que pretenden explicar lineamientos de la realidad económica. En esta teoría económica sobresalen dos variantes diferentes:

- **Microeconomía**
- **Macroeconomía**

Asimismo La teoría llamada de la pena mínima, tal como resulta de la doble finalidad preventiva, consiste en la minimización de la violencia en la sociedad. Es razón que se construye del delito. Es razón construida de la venganza. En ambos casos se verifica conflictos violentos que se resuelven enérgicamente; por la amenaza del delincuente en el primer caso, por la de la parte ultrajada en el segundo. Ahora es en las dos situaciones casi arbitraria e incontrolada; pero no sólo, obviamente, en la ofensa, sino también en lo que respecta a la venganza, que por naturaleza es incierta, desproporcionada, y dirigida en muchos casos contra el inocente. Es así que la ley penal está canalizada a disminuir esta violencia doble, impidiendo mediante su parte punitiva la razón construida, expresada por la revancha o por razones de otra índole.

Es claro que si lo entendemos de esta forma, el fin del derecho penal no puede estar supeditado a la defensa de los intereses sociales que constituyen la intimidación representada por los delitos. Dicho fin considera más bien la protección del desprotegido contra el más fuerte, tanto del débil amenazado por el delito, así como del débil ofendido por las venganzas; contra el más impetuoso, que en el delito es el delincuente y en la venganza es la parte ofendida o los sujetos, precisamente monopolizando la fuerza, delimitando los presupuestos y las modalidades e impidiendo el ejercicio arbitrario del ámbito de los sujetos no autorizados la amenaza y la prohibición de las penas favorecen a los inculpados contra las venganzas u otras reacciones más severas .Es decir la ley

en ese sentido justifica para si en cuanto al más débil y orienta tutelando sus derechos en contra de las más arbitrarias violencias, es así que los derechos fundamentales establecen con precisión los parámetros que finalmente determinan los límites es decir no se justifican con las puniciones ni con los delitos

El Perú como estado reconoce el alimento como un derecho principal que debe ser asegurado en beneficio de las familias que a su vez garantizan derechos como la salud, el empleo, recreación y la educación como pilar importante entre otros, es así que dentro de nuestro ordenamiento jurídico el alimento como un derecho no solo se basa en productos para la alimentación y nutrición, sino también en vivienda, asistencia médica, recreación y transporte que a su vez permitan el desarrollo pleno de las personas

Es menester indicar que mediante la Ley N° 28970 se crea el REDAM que significa el registro de deudores alimentarios morosos con el objetivo de la inscripción de los deudores por pensión de alimentos, fortaleciendo así los mecanismos que ayuden al cumplimiento de las obligaciones de los deudores alimentarios, es así de esta manera que con el apoyo de la sociedad y de la comunidad entera se puedan difundir los beneficios de esta ley y buscar un perfeccionamiento a nivel nacional, regional y local.

Es preciso señalar que a partir de la creación del registro de deudores alimentarios morosos se ofrece un abanico de posibilidades para contribuir con el reforzamiento del papel del estado como garantista de los derechos del menor en algo tan fundamental como el derecho del alimentista, asimismo se construye un espacio que debe ser aprovechado por la sociedad con la finalidad de cuestionar prejuicios de antaño

respecto al papel que tiene el varón dentro de la familia como el cuidado y alimentación de sus hijos.

Uno de los aspectos a considerar en el derecho alimentario es que, por efecto de la complejidad de la vida humana, derivada de la evolución cultural, los jóvenes están obligados a adquirir cada vez más aptitudes y conocimientos para alcanzar la aptitud de valerse por sí mismos, estableciendo que el estado de asistencia se prolongue, siendo nuestro país uno de los más protectores en atención a esta circunstancia, así podemos ver en el Código Civil que la asistencia alimentaria continúa mientras los hijos sigan estudios superiores con éxito, teniendo como máximo hasta los 28 años de edad.

El derecho alimentario, siendo de primer orden y debiendo ser interpretado además al amparo del interés superior del niño como principio principal requiere muchas veces comprender y equilibrar en atención al derecho fundamental del obligado alimentario para alcanzar una vida decorosa. Así, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra el derecho a que la remuneración asegure una asistencia satisfactoria a la dignidad humana, unido ello al derecho al disfrute del tiempo libre, el derecho al descanso, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones habituales pagadas, siendo así, que la obligación alimentaria regulada sin la necesaria ponderación de derechos entre el obligado a darlos y el beneficiario puede llegar a frustrar las razonables expectativas de mejorar la calidad de vida de las personas o comprometer gravemente de alguna forma su tranquilidad y estabilidad material y espiritual.

La percepción de la asistencia de familia denomina que todas las relaciones de ámbito jurídico que se crean a partir del matrimonio, concubinato, adopción o simplemente la maternidad o paternidad de alguna forma es influenciada por la existencia o la fidelidad, lo que implica un deber de asistencia para la persona encargada de dar la garantía con

naturalidad de la subsistencia de las condiciones que implican los materiales del sustento y alineación de los miembros de la familia

Nuestro Código Penal con vigencia a la fecha en el Art. 149 sostiene que el injusto relacionado con el abandono económico requiere de un derecho alimentario que finalmente deberá ser reconocido mediante la justicia es decir es un reclamo de índole patrimonial.

El reconocido Santiago mir Puig afirma: “No todo bien jurídico requiere tutela penal”, sólo desde el momento de la concurrencia de suma importancia material y de la necesidad de proteger el derecho penal, puede entonces un determinado interés de la sociedad, obtener la calificación de “bien Jurídico Penal”.

A su turno otro autor indica: “Una de las objeciones más comunes a la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia de Familia o llamada también Abandono Familiar, es su atención como una mera forma criminal de deudas”.

En el Artículo dos, literal c), inciso veintidós de nuestra Constitución Política del Perú, nos señala “Que no hay prisión por deudas, lo que significaría a decir del reconocido doctor Bramont Arias y otros, que supondría que el Artículo 149º del Código penal, resultaría inconstitucional”.

Pero esta idea es desechada por Bernel del Castillo Jesús en su obra llamada “El Delito de Pago de Pensiones” al señalar que la criminalidad en el delito a la asistencia familiar se origina a raíz de la manifestación de un bien jurídico muy importante como lo es la familia el cual debe ser protegido por la ley porque su ayuda depende de la obligación por concepto de alimentos, vivienda, educación, salud, capacitación para el trabajo y recreación la misma que está relacionada con los elementos más fundamentales del país, entonces existe solidez para alterar cualquier duda que concorra.

En lo que respecta a la asistencia punible para reprimir esta conducta, en el mismo Artículo Sexto de la Constitución Política del Perú indica que es un deber y un derecho de los padres educar, alimentar y dar estabilidad a los hijos

El Artículo 92, advierte el código de los niños y adolescentes y define lo siguiente: se considera alimentos lo necesario para el sustento, educación, vestido, habitación, instrucción y capacitación para las labores, asistencia médica y psicológica y recreación esencialmente del niño y del adolescente. Asimismo los gastos del embarazo de la madre hasta la etapa de postparto.

El diccionario de la real academia de la lengua española lo define de la siguiente forma: conjunto de sustancias que los seres vivos comen o beben para subsistir aunándose a ello otros factores tan primordiales como los primeros como lo son vivienda, educación, salud, vestido y recreación

Frank Alfredo Acevedo Sánchez, afirma que los alimentos se asocian a la figura de comida, en nuestro país existe el derecho a la educación, por lo tanto son deberes de los padres proveer al sostenimiento y educación de los hijos conforme al código civil, ahora bien los alimentos, en el derecho denominado de familia son todos aquellos medios que son indispensables para que una persona pueda satisfacer todas sus necesidades básicas.

El Artículo 472 del Código Civil de nuestra legislación define que: se entiende por alimento lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica, según la situación y posibilidades de la familia.

2.3 MARCO LEGAL

- Código de los Niños y Adolescentes artículos 92°, 93°, 96°

Artículo 92°

Definición.- Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.

Concordancias: C.C.: Arts. 414°, 472°

Artículo 93°

Definición.- Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente:

1. Los hermanos mayores de edad;
2. Los abuelos;
3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y,
4. Otros responsables del niño o del adolescente.

Concordancias: C.N.A.: Arts. 74° inc. a), b), 98°

C.C.: Arts. 235°, 423° Inc. 1), 474°, 475°, 478°

Artículo 96°

Definición.- El Juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones. Será también competente el Juez de Paz, a elección del demandante, respecto de demandas en donde el entroncamiento esté acreditado de manera indubitable. Es competente para conocer estos procesos en segundo grado el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de conocimiento del Juez de Paz

Letrado y este último en los casos que hayan sido conocidos por el Juez de Paz. (6)

(6) Artículo modificado por el Art. 3º de la Ley N° 28439, publicada el 28/12/2004.

Concordancias: C.P.C.: Art. 547º

- Código Civil Libro III, Derecho de Familia, Sección Cuarta Art. 472

Artículo 472º.- Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

- Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Artículo 1.- Registro de Deudores Alimentarios Morosos Créase, en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde serán inscritas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4 de la presente Ley, aquellas personas que adeuden tres (3) cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada. También serán inscritas aquellas personas que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos si no las cancelan en un período de tres (3) meses desde que son exigibles.

Artículo 149, del Código Penal, Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Artículo 149°.- El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

2.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

➤ **LEGISLACION COLOMBIANA:**

El Art. 133 del Código del Menor establece: «Se entiende por alimento todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación o instrucción del menor. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto». Ese es el alcance de la obligación alimentaria y por eso parece disgregada en los aspectos básicos, que son: Comida, alojamiento y vestuario.

➤ **LEGISLACION ARGENTINA:**

El Artículo 372 del Código Civil determina: «La prestación de alimentos comprende lo necesario para la subsistencia, habitación y vestuario correspondiente a la condición del que la recibe, y también lo necesario

para la existencia en las enfermedades». **(SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACION JURIDICA)**

➤ **LEGISLACIÓN CHILENA:**

Se llama alimentos a lo necesario que se le da al alimentado para vivir, ya sea de acuerdo a su posición social o lo suficiente para subsistir, si es menor de edad, comprenderá: educación, vivienda, recreación,

➤ **LEGISLACION VENEZOLANA:**

La legislación venezolana en su código de procedimiento civil sobre el juicio de prestación de alimentos define lo siguiente:

Artículo 747°

Siempre que conste de modo auténtico la cualidad del acreedor y del deudor de la obligación alimentaria. En virtud de la cual pretenda el demandante tener derecho a los alimentos, la respectiva demanda se sustanciará y decidirá por los trámites del procedimiento breve previsto en el Título XII, Libro Cuarto de este Código; salvo lo que dispongan leyes especiales.

Artículo 748°

Por solicitud del demandante, y con base en los elementos y pruebas que le sean presentados, el Juez podrá hacer una estimación provisional de la cantidad necesaria que el demandado deberá entregar a la demandante de forma mensual, quincenalmente, o semanalmente, según se determine. Dicha estimación será apelable en un solo efecto.

Artículo 749°

A los fines del artículo anterior, el Juez dictará las medidas siguientes:

1° Ordenar al deudor de sueldos, salarios, pensiones, u otras remuneraciones o rentas del demandado que

retengan la cantidad fijada y la entrega a la persona indicada.

2º Ejecutar sobre los bienes del demandado cualesquiera medidas que considere necesarias para asegurar con ellas la entrega de la cantidad fijada.

➤ **LEGISLACION ECUATORIANA:**

La Constitución de la República garantiza las condiciones para la salud y crecimiento de las niñas, niños y adolescentes del país.

El numeral 1 del artículo 69 establece que “para proteger los derechos de los integrantes de la familia, se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, educación, crianza, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo”.

El artículo 44 complementa lo anterior. Señala que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria su desarrollo integral y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Se atenderá los principios de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de otras personas.

Lo mismo indica el artículo 45: “Tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad”.

Tras las reformas al Código de la Niñez y Adolescencia, se estableció que la actualización y fijación de la Tabla de Pensiones Alimenticias serán efectuadas por las

instituciones encargadas de la Inclusión Económica y Social.

Artículo 15.- Parámetros para la elaboración de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas. El MIES define la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas en base a los siguientes parámetros:

- a) Las necesidades básicas por edad del alimentado en los términos de la presente Ley.
- b) Los ingresos y recursos de él o los alimentantes, apreciados en relación con sus ingresos ordinarios y extraordinarios, gastos propios de su modo de vida y de sus dependientes directos.
- c) Estructura, distribución del gasto familiar e ingresos de los alimentantes y derecho habientes.
- d) Inflación.

El juez o jueza no podrá fijar un valor menor al determinado en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas. Pero, podrá fijar una pensión mayor a la establecida. Esto depende del mérito de las pruebas presentadas en el proceso.

Ampliar Finalmente, el Código de la Niñez y Adolescencia establece los incrementos anuales en el artículo 43 (Indexación Automática Anual). “Sin perjuicio del derecho de las partes para solicitar aumento o reducción de la pensión alimenticia, hasta el 31 de enero de cada año el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social publicará en los periódicos de mayor circulación nacional, la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, más el porcentaje de inflación que determine el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos”.

Las pensiones, en ningún caso, serán inferiores a las mínimas establecidas en la mencionada escala, por lo que las que fueren inferiores serán indexadas

automáticamente sin necesidad de acción judicial de ninguna naturaleza.

2.5 DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **ALIMENTOS.**- entendemos por alimentos a todo lo necesario para el sustento, vivienda, habitación, y asistencia médica del alimentista y si este es menor de edad, los alimentos comprenden y forman parte también su educación, instrucción y su capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del alimentista. En este sentido debemos distinguir que los alimentos que nos provee la naturaleza son aquellos imprescindibles para la subsistencia de la personas, de tal forma que sin ellos no tendríamos desarrollo humano.
- **LA FAMILIA.**- A la familia podemos denominarla como “El conjunto de personas que se encuentran unidas por los vínculos de matrimonio, de parentesco o de afinidad. En sentido restringido, la familia puede ser entendida como el conjunto de personas unidas por el matrimonio o la filiación (marido y mujer, padre e hijos, generalmente solo los menores o incapaces).
- **OBLIGACION ALIMENTARIA.**- Es la que impone u obliga a prestar o procurar los alimentos en un sentido jurídico y que abarca todos los medios de subsistencia, no solo la fisiológica, suele ser legal que afecte a los parientes próximos en casos de incapacidad de lograr su sustento alguna persona, la obligación alimentaria no admite renuncia ni compensación.
- **IMPUTADO.**- Es la persona en contra de quien existen minúsculas sospechas de participación en un hecho delictivo, teniendo dicha calidad desde el primer momento de la primera actuación del procedimiento

instaurado en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia.

- **DEMANDA JUDICIAL.-** Es el acto jurídico procesal, mediante el cual el demandante se dirige ante el órgano jurisdiccional a fin de solicitar tutela efectiva teniendo como finalidad de que se le solucione un conflicto de intereses o se elimine una incertidumbre jurídica.

- **AGRAVIADA.-** Es todo aquel o aquella que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo, sin importar la condición, sea persona natural o jurídica, con capacidad de ejercicio o sin contar con ella.

- **OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.-** El que omite cumplir con su obligación de prestar alimentos establecida mediante una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cincuenta jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

- **ABANDONO DE FAMILIA.-** Delito en que incurre el padre, madre o tutor que sin causa justificada deja de prestar a su familia la asistencia tanto material como moral a la que está obligado. Para que sea delito se requiere un abandono malicioso del domicilio familiar o que la falta de asistencia sea debida a la conducta desordenada del sujeto. También incurre en delito de abandono la persona que deja de prestar la asistencia indispensable para el sustento a sus descendientes menores o incapacitados para el trabajo o a sus ascendientes o conyugue que está en estado de

necesidad a no ser respecto al último que estuvieren separados por culpa del referido conyugue.

2.6 HIPÓTESIS

2.6.1 HIPOTESIS GENERAL

Quien se vería beneficiado si se aplicara eficazmente el nuevo proceso penal para los delitos de omisión a la asistencia familiar y como implicaría en el ámbito familiar.

2.6.2 HIPOTESIS ESPECIFICAS

- Los principios de economía procesal y celeridad benefician a los litigantes y por ende en la seguridad de un proceso justo.
- El nuevo proceso penal vigente abarca algunos aspectos relevantes con respecto a este tipo de procesos y por consiguiente a la solución de este problema.

2.7 VARIABLES

2.7.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

- Omisión a la Asistencia Familiar

2.7.2 VARIABLE DEPENDIENTE

- Afectación en los Lugares más Pobres.

2.8 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
INDEPENDIENTE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR	ECONOMIA	CARENCIA DE TRABAJO	TECNICAS ENTREVISTAS GUIA DE ENCUESTAS CUESTIONARIO
	CULTURA	IRRESPONSABILIDAD FRENTE A LOS HIJOS	
	NORMATIVA	LEYES MAS DRASTICAS	
DEPENDIENTE AFECTACION EN LOS LUGARES MAS POBRES	ALIMENTOS	BUENA NUTRICION	GUIAS DE: ENTREVISTAS CUESTIONARIOS ENCUESTAS
	VIVIENDA EDUCACION	HOGAR Y FORMACION SALUDABLE	
	RECREACION	JUEGO DEPORTES	

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Aplicada

3.2 ENFOQUE

El enfoque de la investigación es cualitativo

3.3. ALCANCE O NIVEL

El presente trabajo de investigación está determinado en el nivel descriptivo explicativo.

3.4. DISEÑO

El diseño es no experimental

3.5. POBLACION Y MUESTRA

3.5.1 Población:

Para el presente trabajo de investigación la población está conformada por el archivo central en donde están custodiados todos los expedientes referidos al delito de omisión a la asistencia familiar principalmente en el distrito judicial de lima el cual abarca un total de 150 expedientes de los últimos años, del 2013 el 2017 y que se encuentran en etapa de acusación y en algunos casos acogidos al principio de oportunidad, esta investigación se logró con la colaboración de los operadores de justicia de investigación preparatoria que conforman el órgano del ministerio público.

3.5.2 Muestra:

Para la presente se ha hecho un muestreo a juicio de nuestra apreciación y valoración, la misma que está compuesta por 20 expedientes, contando como participantes de la misma a 4

operadores de justicia entre fiscales y jueces del distrito judicial de Lima.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Los instrumentos que se utilizaran para nuestra investigación serán los siguientes:

Técnicas de análisis documental que nos permitirán hacer una comparación con las fichas de análisis del delito sobre el incumplimiento de la obligación alimentaria en la Fiscalía Provincial Penal de Lima, el cual constituye un aporte valioso para la recolección de datos, comprobar las hipótesis y mostrar una solución a nuestro problema de investigación

3.6.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Entre las principales técnicas tenemos:
▪ Fichajes
▪ Análisis Documental
▪ Entrevista
Entre los principales instrumentos que se utilizaron:
▪ Fichas Bibliográficas
▪ Matriz de Análisis
▪ Guía de Entrevistas

3.6.2 PARA LA PRESENTACION DE DATOS

Tenemos para nuestra presentación una serie de cuadros simples estadísticos así como algunos modelos gráficos de referencia

3.6.3 PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Luego que se apliquen los instrumentos de recolección de datos como el fichaje y la entrevista entre otros, hemos llevado a cabo el análisis respectivo en gabinete habiendo llegado a la conclusión que a través de cuadros estadísticos descriptivos, utilizando de preferencia la frecuencia y; luego realizaremos la interpretación tomando como referencia el marco teórico.

TIPOS DE CASOS	DEMANDANTES		CONCLUSIONES	DERECHOS DEL ALIMENTISTA
	MUJERES	VARONES		
PENSION DE ALIENTOS	80 %	20%	DEMANDA LA MADRE	ALIMENTOS EDUCACION RECREACION VIVIENDA BIENESTAR SALUD
PATRIA POTESTAD	55%	45%	DEMANDA LA MADRE	
REGIMEN DE VISITAS	20%	80%	DEMANDA EL PADRE	
TENENCIA	35%	65%	DEMANDA EL PADRE	
VIOLENCIA FAMILIAR	70%	30%	DEMANDA LA MADRE	
MALTRATO INFANTIL	60%	40%	DEMANDA LA MADRE	

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

De acuerdo a los datos obtenidos por intermedio de los expertos a través de las entrevistas y los datos que se obtuvieron a través del análisis de los expedientes en materia penal y su beneficio a través de la aplicación del nuevo Código Procesal Penal se muestran todos los resultados obtenidos a través de nuestra investigación.

Así mismo la guía de cuestionarios nos ayuda a desarrollar adecuadamente el análisis de los argumentos de los intervinientes respecto al delito de omisión a la asistencia familiar y los cuestionarios que son un conjunto de preguntas estructuradas las mismas que son resueltas utilizando papel y lápiz.

4.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS

Luego de haber desarrollado nuestro tema a lo largo de la presente investigación así como toda la información acumulada tomando como referencia los capítulos que nos antecieron estamos demostrando el desarrollo a través de las hipótesis planteadas al inicio de nuestro trabajo de investigación.

Asimismo, se ha logrado comprobar de acuerdo a la hipótesis planteada lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo investigado se tiene que, si es que efectivamente se aplicara eficazmente el nuevo proceso penal para los delitos de omisión a la asistencia familiar este sería más rápido, más ágil y expedito para resolver procesos penales con el correspondiente despliegue en simultaneo de expedientes judiciales que facilitarían el rápido acceso para que se imparta justicia, de todos modos se vería beneficiado enormemente el alimentista si se diera con prontitud este tipo de escenarios en los

principales lugares donde a diario se presentan demandas y se generan expedientes judiciales relacionados sobre todo a temas de familia, como alimentos y tenencia.

Es así que luego al Juez denominado de Investigación Preparatoria, solo le correspondería verificar efectivamente si hay una concurrencia fáctica en el sentido de la posibilidad económica del demandado, pero será el Juez del Juzgamiento quien evalúe todos los elementos producto de los medios probatorios señalados con la finalidad de probar las posibilidades económicas del obligado.

Ahora bien tampoco se trata de atribuirse una presunción de las posibilidades del demandado, justificándose con la manifestación del interés superior del niño, pues para justificar la arbitraria presunción de la amplitud económica del demandado, este asumiría por lo demás la cuestionada carga probatoria, puesto que sería el obligado quien tendría que afirmar si es que se diera el caso de probar su imposibilidad económica para cumplir y honrar finalmente con su obligación.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

¿Cuáles son los beneficios en los procesos por omisión a la asistencia familiar con el nuevo código procesal penal y sus implicancias con el nuevo código de procedimientos penales en el Distrito Judicial de Lima?

Aquí logramos determinar los beneficios que existen en el Nuevo Código Procesal Penal en los procesos seguidos por Omisión a la Asistencia Familiar, estos beneficios según nuestros entrevistados son los siguientes:

- Con el nuevo código procesal penal se puede dar la figura de incoación del proceso inmediato permitiendo que estos se tramiten en menor tiempo, simplificando el proceso y abreviando por consiguiente los plazos.
- Este código hace referencia a la aplicación del principio de oportunidad como un mecanismo audaz para solucionar los enfrentamientos entre las partes.
- Según el nuevo Código Procesal Penal nos permite el mecanismo de la oralidad ya que las partes tienen ese derecho y pueden trasladar directamente sus inquietudes al Juez de la causa.

En estos casos un proceso por alimentos no puede demorar tanto tiempo ya sea porque no se respeta la norma o porque los operadores de justicia desconocen de ella y como consecuencia de esta inacción el menor alimentista se vea perjudicado.

La otra vertiente es que se ha comprobado según lo manifestado por los magistrados y especialistas del juzgado que este Nuevo

Código Procesal Penal resulta más útil y satisfactorio en términos de procedimiento y la naturaleza del mismo proceso porque está demostrando un alto índice de capacidad, eficiencia y desarrollo y esto se refleja en los diferentes casos, y es a través de este nuevo código que para lograr su finalidad emplea los mejores medios posibles de los que cuenta y esto sin lugar a dudas beneficia al alimentista enormemente.

Conforme los resultados que se han obtenido en las entrevistas practicadas a los especialistas, se advierte también que los efectos finales arrojan ciertas deficiencias en el ámbito logístico dentro del Distrito Judicial de Lima.

CONCLUSIONES

Mediante la presente labor de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- Que, es muy importante a fin de evitar un gasto y tiempo innecesario, acudir a los centros de conciliación extrajudicial a fin de alcanzar un acuerdo armonioso sobre el monto de la pensión de alimentos evitando de esta forma tener que asistir a un engorroso Proceso Judicial.
- Se deberían de impulsar y fortalecer las DEMUNAS puesto que es aquí donde llegan en su gran mayoría las mujeres y madres de familia de los estratos más bajos a solicitar asesoramiento en el tema de alimentos, dotando a estos centros de una adecuada logística y personal calificado.
- El nuevo Código Procesal Penal tiene muchas ventajas, en vista de que genera muchas ventajas y mayores beneficios para el menor alimentista, en el sentido de que el proceso se tramita con más rapidez en los Juzgados y la pena de cárcel efectiva es un elemento disuasivo para los demandados.
- Difusión sobre el proceso de alimentos entre la población de menos recursos económicos, que el padre alimentista tiene la obligación de otorgar una pensión a su menor hijo caso contrario estaría incurriendo en un delito de omisión a la asistencia familiar, previo juicio de alimentos ante el Juez de Paz Letrado.

RECOMENDACIONES

- Es importante precisar que previa a la interposición de una demanda por alimentos, es conveniente recurrir a un centro de conciliación para tomar acuerdos como el monto de pensión de alimentos, esto con la finalidad de acortar etapas y sin la necesidad de recurrir a las instancias judiciales.
- Urge brindar asesoramiento gratuito y eficiente por parte del Estado para este tipo de procesos de alimentos, ya que quienes se perjudican con estos procesos judiciales son los menores alimentistas, asimismo deberían de fomentarse charlas de autoayuda para los “padres separados” ya que de esta forma podemos cambiar la actitudes y mejorar la relación con los hijos, esta orientación profesional debería ser obligatoria para ambos padres.
- Es preciso que las autoridades gubernamentales tomen conciencia en este tipo de problemas que tienen que ver directamente con los menores alimentistas, asimismo se debería comprometer el esfuerzo de las organizaciones privadas para reconocer la importancia del matrimonio, de la familia y el respeto por el niño y el adolescente, ya que si no lo hacemos corremos el riesgo de evidenciar el abandono moral y material del menor con las consecuencias que significan vivir en una sociedad sin justicia y un estado lento sin políticas como la modernización del aparato judicial.
- Que se creen escuela para padres con la finalidad de concientizar a los mismos sobre el rol que cumplen dentro de la sociedad y su aporte en beneficio de la familia siempre y cuando tengan como principal motivo diferenciar el interés superior del niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Salinas, R. (2005). **“Derecho Penal. Parte especial”**. Primera reimpresión actualizada Lima. Perú: Editorial Idemsa.
- Campana, M. (2003). **“Derecho y Obligación Alimentaria”**. Editorial Juristas
- Reyna, L. (2004). **“Delitos contra la Familia”**, Primera Edición, Editorial el Búho.
- Gálvez, T. (2011). **“Derecho Penal, Parte Especial”**. Primera Edición. Editorial Jurista Editores.
- Villavicencio, F. (1997). **Código Penal (Segunda Edición)**. Lima: Editorial Editora Jurídica Grijley E.I.R.L
- Agenda del Abogado (2012). **Manual de Procesos Judiciales**. Lima
- Gálvez, V. Tomas A. Rabanal P., William y Castro, H. (2013). **“Código procesal penal, comentarios descriptivos, explicativos y críticos”**. Lima: Editorial Jurista Editores.
- Peña, A. (2008). **Derecho Penal – Parte Especial**
- Hernández, R. (2010). **Metodología de la Investigación**

APÉNDICE

FICHA DE ENTREVISTAS

(Anexo 01)

“LA OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR COMO DELITO Y SU AFECTACION EN LOS LUGARES MAS POBRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA”

Nombre del entrevistado:

.....

Lugar y fecha de la entrevista:

.....

1.- ¿Según su análisis se debería introducir nuevos artículos para ser más eficiente el código procesal penal con relación a los delitos a la omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿De los múltiples casos que se presentaron por omisión a la asistencia familiar. ¿Cuántos casos se terminaron desde el momento de la entrada en vigencia del código de procedimientos penales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cuáles son los efectos más relevantes desde el punto de vista del diligenciamiento del delito a la omisión a la asistencia familiar entre el antiguo código y el vigente código de procedimientos penales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿De qué forma se beneficiarían los alimentistas en los procesos por omisión a la asistencia familiar desde la entrada del nuevo código?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Cree usted que se han incrementado los procesos por omisión a la asistencia familiar considerando las múltiples publicaciones hechas en los medios periodísticos con relación a este tema?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.- ¿Es moderado o es excesivo el plazo con que cuentan los juzgados penales para emitir sentencia con respecto a este delito?

.....
.....

.....
.....
7.- ¿A su juicio como deberían manejarse este tipo de procesos y cuáles serían las alternativas de solución?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿Es eficaz este proceso por la alta incidencia de casos por omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- ¿Cómo observa desde el punto de vista familiar este tipo de situaciones que se dan como consecuencia de la irresponsabilidad de algunos padres?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10.- ¿de ser el caso como manejaría el hecho de que este suceso se esté viviendo dentro del seno de su familia?

.....
.....

.....
.....
11.- ¿Como padre de familia que alcance le daría a los hijos mayores considerando el hecho de que tengan familia y quizá puedan estar inmersos en una situación similar como este tipo de delitos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

12.- ¿Cómo repercute dentro de la sociedad este tipo de conflictos que son generados principalmente por la inercia de algunas autoridades encargadas de velar por los derechos de familia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ENTREVISTAS

- **Rojas, J.** (20 de Noviembre de 2017), Omisión a la Asistencia (F. Condori, Entrevistador).

- **Luna, L.** (21 de Noviembre de 2017), Violencia Familiar (F. Condori, Entrevistador).

- **Vilca, T.** (23 de Noviembre de 2017), Pensión de Alimentos (F. Condori, Entrevistador).

- **Ayala, J.** (23 de Noviembre de 2017), Liquidación de Devengados (F. Condori, Entrevistador).

- **Cuba, J.** (23 de Noviembre de 2017), Trámite de Expedientes (F. Condori, Entrevistador).

- **Gomero, N.** (25 de Noviembre de 2017), Proceso Penal (F. Condori, Entrevistador).

**11. MATRIZ DE
CONSISTENCIA**

**TITULO: "LA OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR COMO DELITO Y SU AFECTACION EN LOS LUGARES MAS POBRES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA"**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema Principal</p> <p>¿Cuál es el beneficio en los procesos por omisión a la asistencia familiar con el nuevo proceso penal vigente y su afectación en los lugares de escasos recursos económicos?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>¿Describir los beneficios en los procesos por omisión a la asistencia familiar con el nuevo proceso penal vigente y su afectación en los lugares de escasos recursos económicos?</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Quien se vería beneficiado si se aplicara eficazmente el nuevo proceso penal para los delitos de omisión a la asistencia familiar y su implicancia en el ámbito familiar.</p>	<p>Variables independientes</p> <p>- Omisión a la asistencia familiar</p>	<p>1. Tipos de investigación</p> <p>- Aplicada</p> <p>2. Enfoque cualitativo</p> <p>3. Nivel de Investigación</p> <p>4. Diseño:</p> <p>No experimental</p> <p>5. Población</p> <p>- 150 expedientes judiciales</p> <p>6. Muestra</p> <p>-20 Expedientes Judiciales 4 operadores de justicia Jueces y Fiscales</p>	<p>Técnicas:</p> <p>a. Encuestas. b. Análisis documental c. Entrevistas.</p> <p>Instrumentos:</p> <p>a. Guía de encuestas b. Guía de cuestionarios. c. Guía de entrevista</p>
<p>Problema Especifico</p> <p>¿Cuáles son los factores que dificultan que los procesos por omisión a la asistencia familiar se tramiten con rapidez, luego de interpuesta la demanda penal en el distrito judicial de lima?</p> <p>¿De qué forma los alimentistas se favorecerían con la sentencia por el delito de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Describir los factores que dificultan que los procesos por omisión a la asistencia familiar se tramiten con rapidez, luego de interpuesta la demanda penal en el distrito judicial de Lima.</p> <p>b) Describir cómo los alimentistas se favorecen con la sentencia por el delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>a.- Los principios de economía procesal y celeridad benefician a los litigantes y por ende en la seguridad de un proceso justo.</p> <p>b.- El nuevo proceso penal vigente abarca algunos aspectos relevantes con respecto a este tipo de procesos y por consiguiente a la solución de este problema.</p>	<p>Variables Dependientes</p> <p>- Afectación en los lugares más pobres</p> <p>Indicadores</p> <p>Falta de Trabajo Irresponsabilidad Leyes Débiles Nutrición Adecuada Formación Saludable Juego y Deportes</p>		